



MINI
JE
DIVISION JURIDICA
SANTIAGO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
29 JUN 2016

TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 218

SANTIAGO, 29 JUN 2016* 0201

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Decreto Supremo N° 567, de 2016, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega en la Subsecretaría de Educación, la Facultad de Suscribir, Bajo la Fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las Transferencias de Recursos que Indica; en el Oficio Ordinario N° 918, de 2016, de la Municipalidad de Chillán, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
GAJ/JEFE
29 JUN. 2016

TOMADO RAZON
15 JUL 2016
Contralor General
de la República
Subrogante

MINISTERIO DE EDUCACION
X 19 JUL. 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 918, de 2016, la Municipalidad de Chillán, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Chillán, no pudo acceder al total del anticipo de subvención, puesto que la solicitud de recursos para la bonificación establecida en la Ley N° 20.822, excede el tope previsto en la ley;

8°.- Que, la Municipalidad de Chillán, acreditó que el descuento del anticipo hasta el tope previsto en la ley, no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

9°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Chillán, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

10.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a la Municipalidad de Chillán, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$402.317.934.- (cuatrocientos dos millones trescientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$2.793.875.- (dos millones setecientos noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$311.976.148.- (trescientos once millones novecientos setenta y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$257.484.783.- (doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	CANCINO	QUEZADA	SARA MAGDALENA	7.165.066 - 9
2	ACUÑA	GARROZ	MYRTHA MERCEDES	6.061.094 - 0
3	ALVARADO	BORQUEZ	ALEX ALBERTO	6.319.575 - 8
4	ANDRADE	ABURTO	JENNY ROSA	7.130.378 - 0
5	ARAYA	CERDA	HILDA DEL CARMEN	7.638.155 - 0
6	ASTUDILLO	PULGAR	SOLEDAD DEL CARMEN	7.266.229 - 6
7	AVELLO	ROJAS	LIDIA RAIDORETH	6.308.989 - 3
8	BARRIENTOS	MUÑOZ	CARLOS MANUEL	6.308.809 - 9
9	BRANDT	CHAMORRO	MARIA SOLEDAD ANTONIETA	7.144.444 - 9
10	CANALES	MUÑOZ	PEDRO IGNACIO	6.102.853 - 6
11	CASANOVA	FIGUEROA	MARIA ISABEL	7.113.603 - 5
12	CORTES	RECABAL	JOSE LUIS	6.430.142 - K
13	DURAN	FLORES	MARLIO BORIS	5.805.156 - K
14	FERRADA	FUENTEALBA	GLORIA DEL CARMEN	6.484.370 - 2
15	FERRADA	LAGOS	LUIS PATRICIO	5.699.424 - 6
16	FUENTES	ALVAREZ	FILOMENA EULALIA	7.095.388 - 9

17	GODOY	PANTOJA	MARIA ANGELICA	5.997.521 - 8
18	GOMEZ	TERRILE	MARIANELA LUCIA	7.454.785 - 0
19	GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA ELENA	6.729.420 - 3
20	HEINRICH	SCHWENCKE	INGEBORG ELIZABETH	7.298.454 - 4
21	IBACACHE	GLEISNER	LILIAN MERCEDES	7.467.366 - K
22	JUNGJOHANN	CHAMORRO	CECILIA ELIZABETH	7.790.669 - K
23	LABRIN	ESPINOZA	MARGARITA DEL CARMEN	7.737.772 - 7
24	LARENAS	CUEVAS	HILDA DEL CARMEN	6.551.411 - 7
25	LOYOLA	HERRERA	OLGA VIVIANA	6.721.173 - 1
26	LLANOS	GARRIDO	ISABEL CRISTINA	7.021.385 - 0
27	MARDONES	GARCIA	ALBINA SOLEDAD	5.217.910 - 6
28	MERINO	OÑATE	HUGO ANTONIO	5.753.471 - 0
29	MOSCOSO	COVARRUBIAS	VIVIANA ROSA	6.709.190 - 6
30	MUÑOZ	AEDO	NELSON RUPERTO	6.183.674 - 8
31	MUÑOZ	GARRIDO	ROSA ESTER	7.495.358 - 1
32	MUÑOZ	MALDONADO	DAGOBERTO	5.800.877 - K
33	OLIVA	RUIZ	LUISA DE LAS NIEVES	6.759.570 - K
34	PALAVECINO	RAMIREZ	LUIS WALDEMAR	6.097.850 - 6
35	PENDOLA	MUÑOZ	ARMANDO ALEJANDRO	6.511.682 - 0
36	QUEVEDO	FUENTES	PEDRO JUAN	6.130.547 - 5
37	RAMIREZ	VERA	VICTOR ADOLFO	5.457.723 - 0
38	REYES	CAÑETE	OSCAR BENITO	5.836.203 - 4
39	RODRIGUEZ	ACUÑA	PATRICIA DEL CARMEN	6.993.705 - 5
40	SANCHEZ	SANCHEZ	CECILIA TERESA DE JESUS	6.011.596 - 6
41	SANDOVAL	SEPULVEDA	URSULA DEL ROSARIO	8.138.999 - 3
42	SAN MARTIN	PEREZ	MAGDALENA ENGADY	7.507.943 - 5
43	SEPULVEDA	DOMINGUEZ	JEZER	5.588.191 - K
44	SOLIS	FUENTES	LUZ MARINA	7.507.787 - 4
45	SUAZO	SAEZ	ELIZABETH MARIA	6.707.061 - 5
46	ULLOA	BARRERA	DAGOBERTO DANIEL	6.279.231 - 0
47	VALENZUELA	GUTIERREZ	MARGARITA ROSA	6.160.283 - 6
48	VALLADARES	AEDO	SIMON DE JESUS	6.403.051 - 5
49	VASQUEZ	LAGOS	SANTIAGO SEGUNDO	6.529.108 - 8
50	VELASQUEZ	MORALES	RINALDO ALFONSO	5.770.679 - 1
51	VIELMA	CARRASCO	SARA ESTELIA	7.230.162 - 5
52	VIELMA	MATUS	ERICKA PATRICIA	6.169.347 - 5

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Chillán deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Chillán en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”**

“Por Orden de la Ministra de Educación”



JIVIERA VILLAGRAN ACUÑA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región del Bío Bío	1c
- Jefe de Departamento Provincial Nuble	1c
- Municipalidad de Chillán	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 23897 - 2016